Contrato N° 26/2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes Septiembre del 2017, entre la ESSAP S.A. representada para este acto por el **Abg. Carlos José Arce López** en su carácter de Representante Legal, domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.,** domiciliada en Avda. Mariscal López 2781 c/ Reclus, Tel Nº 021 600 632; 021 600 824, de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80013232-7, representada para este acto por el **Sr. Luis Martín Abente,** Cédula de Identidad N° 280.557, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2016 "INSTALACIÓN DE CROMATOGRAFO GASEOSO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2016 "INSTALACIÓN DE CROMATOGRAFO GASEOSO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los fondos para la presente llamado se encuentran expresamente previstos en la Partida 260, Objeto de Gasto 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", F.F. 30, sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2017

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **314.260**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2016 "INSTALACIÓN DE CROMATOGRAFO GASEOSO""** convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 952/2017, Resolución N° 4, de fecha 28 de julio de 2017.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

CHARPENTIER S.R.L.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	73171602-9998	Conectores tipo unión	Restek	USA	Unid.	Evento	20	275.000	5.500.000
2	73171602-9998	Regulador de gas para Helio Ultra Puro	Restek	USA	Unid.	Evento	1	4.850.000	4.850.000
3	73171602-9998	Regulador de gas para Hidrógeno Ultra Puro	Restek	USA	Unid.	Evento	1	4.850.000	4.850.000
4	73171602-9998	Regulador de gas para Aire Ultra Puro	Restek	USA	Unid.	Evento	1	4.850.000	4.850.000
5	73171602-9998	Regulador de gas para Nitrógeno Ultra Puro	Restek	USA	Unid.	Evento	1	4.850.000	4.850.000
6	73171602-9998	Regulador de gas para presión de salida	Restek	USA	Unid.	Evento	4	1.500.000	6.000.000
7	73171602-9998	Conectores macho de ¼" a ¼"	Restek	USA	Unid.	Evento	4	300.000	1.200.000
8	73171602-9998	Conectores macho de 1/4" a 1/8"	Restek	USA	Unid.	Evento	4	300.000	1.200.000
9	73171602-9998	Conector para Trampa de Oxígeno	Restek	USA	Unid.	Evento	1	1.900.000	1.900.000
10	73171602-9998	Conector para Trampa de Humedad	Restek	USA	Unid.	Evento	1	1.650.000	1.650.000
11	73171602-9998	Conector de Trampa de Hidrocarburos	Restek	USA	Unid.	Evento	1	1.650.000	1.650.0000
12	73171602-9998	Conector para Trampa de detector de ECD	Restek	USA	Unid.	Evento	1	550.000	550.000
13	73171602-9998	Soporte para reguladores	Restek	USA	Unid.	Evento	1	150.000	150.000
14	73171602-9998	Soporte para reguladores en línea	Restek	USA	Unid.	Evento	4	150.000	600.000
15	73171602-9998	Soporte para cañerías	Restek	USA	Unid.	Evento	80	50.000	4.000.000
16	73171602-9998	Cañerías de Acero Inoxidable	Restek	USA	Metros	Evento	80	20.000	1.600.000
17	73171602-9998	Instalación y montaje	Restek	USA	Unid.	Evento	1	4.800.000	4.800.000
TOTAL									50.200.000

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar en el presente contrato es por un monto total de Gs. **50.200.000**.- (Guaraníes cincuenta millones doscientos mil) IVA incluido.-

Abg. Cesar M. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

CHARPENTIER S.R.L.

CLAUSULA 5.2. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los servicios entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

CLAUSULA 5.3 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **90 (noventa días) desde la suscripción**.-

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Plan de Entrega:
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de la Adenda N°2 del presente llamado.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia de Operaciones Gran Asunción es el Sector Solicitante, como así también administrador del presente contrato y responsable de aprobar la calidad de los servicios recepcionados, en conjunto un fiscalizador de la Auditoría Interna

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los servicios y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del contrato.**

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en caso contrario aplicar el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

Abg. César [illegible] González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

CHARPENTIER S.R.L.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. César [illegible]ez O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

CHARPENTIER S.R.L.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante).
Abg. Carlos José Arce López, Representante Legal de la ESSAP S.A.
Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

Firmado por _____ (en nombre del Proveedor)
Sr. Luis Martín Abente, Representante Legal de la firma CHARPENTIER
CHARPENTIER S.R.L.

Ale... ...ez O.
Mat... ...9631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.